



# Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,  
**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

VISTO:

El Expediente N° 13-14-L-09, caratulado: “Liquidadores del INCJUPEN. E/para tratamiento y aprobación la escala correspondiente al adelanto decidido p/los afiliados jubilados al INCJUPEN” (Adjunto: Expte.N° 16-39-L-09); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, los docentes encargados de llevar a cabo el procedimiento de Liquidación del INCJUPEN elevan a consideración un informe sobre el cálculo del anticipo a otorgar a los “afiliados jubilados y pensionados”; en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 2/09-CS.

Que manifiestan que la escala elaborada y que adjuntan a fs.2 de las actuaciones de la referencia, respeta el procedimiento aplicado para el pago del adelanto otorgado a los “afiliados activos” y que fuera dispuesto por Resolución N° 142/08-CS.

Que a los fines de la lectura y entendimiento de la escala, estiman necesario realizar algunas consideraciones y que son: 1) Teniendo en cuenta que a Abril de 2008 los jubilados y pensionados no efectuaban aportes, se reemplazan las dos primeras columnas de la escala por los complementos que percibían a dicha fecha. 2) Las columnas “antigüedad” se refieren a la antigüedad como aportantes al sistema. 3) Deberá tenerse en cuenta que conforme lo resuelto por el Consejo Superior, a los montos que resulten de la aplicación de dicha escala deberá deducírsele el monto ya percibido por los “afiliados jubilados y (Corresponde a RESOLUCIÓN N° / -CS) //.-



# Universidad Nacional de San Juan

## CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//2.-

pensionados” en concepto de Complementos desde la fecha de disolución del INCJUPEN.

Que asimismo, a fs.3 del expediente, los señores Liquidadores informan sobre el cálculo del anticipo para los jubilados, el que ya ha sido completado y que adjunta; aclarando que han elaborado un listado por separado de aquellos jubilados que a la fecha no han presentado el certificado de supervivencia.

Que con respecto a los pensionados, están sacando la información carpeta por carpeta, dado que no contaban con los archivos computarizados.

Que atento a ello, se encuentran en condiciones de efectuar el pago a los jubilados (excepto los suspendidos por falta de certificado de supervivencia, a los que se le irá pagando a medida que cumplimenten dicho requisito) y cuando esté finalizado el cálculo de los pensionados, lo informarán al Consejo Superior.

Que los profesionales en cuestión estiman conveniente que se disponga que el monto neto a percibir como adelanto por parte de los afiliados jubilados y pensionados que tienen préstamos SAE, sea imputado al pago de los mismos; solicitando autorización para resolver cada caso en forma particular en caso de que la suma a percibir en concepto de anticipo sea insuficiente.

Que posteriormente y por Expte.Nº 16-39-L-09, elevan el listado definitivo del pago del anticipo a los jubilados y pensionados del INCJUPEN en donde se incorpora la corrección de errores en los cálculos de los montos correspondían a los jubilados, debido a que en algunos se consideró el monto del Complemento mensual en lugar de trimestral.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° / -CS)

//.-



# Universidad Nacional de San Juan

## CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//3.-

Que el Consejo Superior, en oportunidad del tratamiento del tema en examen, aprobó por mayoría la tabla (escala) contenida en la presentación y el informe obrante a fs.3 de los actuados.

Que asimismo, dispuso la emisión del presente acto administrativo con fecha 08/05/2009.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 7 de Mayo de 2009 (Acta N° 5/09-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la escala contenida en el expediente de la referencia y que a continuación se transcribe, correspondiente al pago del adelanto a favor de los “afiliados jubilados y pensionados” del INCJUPEN, a cuenta del remanente de la liquidación final del mismo; dispuesto por Resolución N° 2/09-CS:

COMPLEMENTO		ANTIGÜEDAD COMO APORTANTE			
DE	A	0-5	6-10	11-15	16 o más
0	32	125,00	250,00	375,00	500,00
33	56	250,00	500,00	750,00	1.000,00
57	80	343,75	687,50	1.031,25	1.375,00
81	104	437,50	875,00	1.312,50	1.750,00
105	128	531,21	1.062,50	1.593,75	2.125,00
129	160	625,00	1.250,00	1.875,00	2.500,00
160		750,00	1.500,00	2.250,00	3.000,00

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

/ -CS)

//.-



# Universidad Nacional de San Juan

## CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//4.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el monto neto a percibir como adelanto por parte de los “afiliados jubilados y pensionados” al INCJUPEN que tengan préstamos SAE, será imputado al pago de dichos préstamos. En caso de que la suma a percibir en concepto de anticipo sea insuficiente, se autoriza a los señores Liquidadores -redesignados por Resolución N° 17/09-CS- a resolver cada caso en forma particular; informando de ellos al Consejo Superior de la UNSJ con su correspondiente resultado.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N°                    /                    -CS

AVF